



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. el, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 202 – 00284– 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Suarez Hincapié
Demandado	Gloria Lucía Suarez Hincapié
Tema	Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte actora, no ha gestionado las diligencias de notificación, ni ha dado trámite a la inscripción de la demanda, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no **IMPULSE EFECTIVAMENTE** el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte las diligencias de notificación del auto admisorio a la aquí demandada BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA, teniendo en cuenta que la orden fue proferida desde el 14 de septiembre de 2022, corregida, mediante auto del 03 de noviembre del mismo año, así mismo, no ha informado del trámite de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada por este Despacho; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212cc5ee41d4421095b579bb6bf4b61b9f301cf96bdc034921e209dc45ace1bf**

Documento generado en 24/01/2023 11:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>